



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 3331 001 – 2012 – 00249 00
DEMANDANTE: ANDREA BERNAL DE LA VILLA
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Recibido el presente asunto por parte del Tribunal Administrativo del Meta mediante oficio visible a folio 263 del cuaderno de 1ra instancia, el Despacho **ASUME** su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

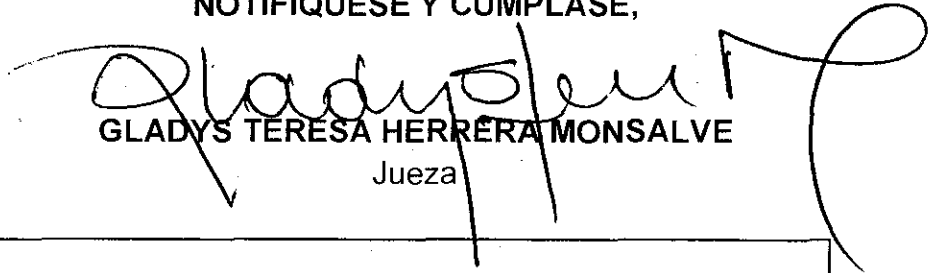
En este orden, observa el Despacho, que en providencia del 15 de diciembre de 2016, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, se confirmó la sentencia proferida el 30 de abril de 2015, por el extinto Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio, con excepción del ordinal primero el que fue modificado en el sentido de disponer que si bien respecto del periodo en que la accionante fungió como supernumeraria se configuró el fenómeno jurídico de la prescripción, la entidad demandada debe reconocer y pagar los aportes pensionales a que esta tenía derecho, razón por la que se dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

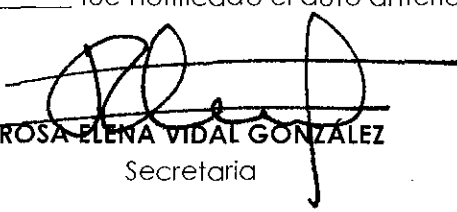
TERCERO: En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 054 de fecha 14 DIC 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria